



Expediente:	053180424473
Radicado:	AU-02570-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	08/07/2026
Hora:	09:49:34
Folios:	2



00000888886

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0198-2017 del 24 de marzo de 2017, notificada por vía electrónica el día 05 de abril de la misma anualidad, modificada a través de la Resolución RE-07813-2021 del 11 de noviembre de 2021, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, con Nit 901.259.334-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.206, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, generadas por la actividad de producción y comercialización de prefabricados de concreto, establecido en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020- 12815, 020-1877, 020-878, 020-34127 y 020-34128, ubicados en la vereda El Zango del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-0198-2017 del 24 de marzo de 2017.
2. Que por medio del radicado CE-12213-2026 del 07 de julio de 2026, la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, con Nit 901.259.334-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.206, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 131-0198-2017 del 24 de marzo de 2017, modificada a través de la Resolución RE-07813-2021 del 11 de noviembre de 2021, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, generadas por la actividad de producción y comercialización de prefabricados de concreto, establecido en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020- 12815, 020-1877, 020-878, 020-34127 y 020-34128, ubicados en la vereda El Zango del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 131-0198-2017 del 24 de marzo de 2017, modificada a través de la Resolución RE-07813-2021 del 11 de noviembre de 2021 y presentado por la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, con Nit 901.259.334-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.206, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, generadas por la actividad de producción y comercialización de prefabricados de concreto, establecido en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-12815, 020-1877, 020-878, 020-34127 y 020-34128, ubicados en la vereda El Zango del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-12213-2026 del 07 de julio de 2026.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03





ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180424473

Proyectó: Alejandra Guarín Fecha: 8/07/2026

Revisó: Bryan Sánchez

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos - Renovación

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)